



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA S. DOÑA ISABEL II.

*Villa de Cehagún en el día de hoy diez de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro vistos los precedentes documentos q.*

*... por las cortes le...*

*... bre la elección de Pro... con la solemnidad q. circular fha. facin... p.º en tarde en la... idad que merece es... local proporcio no... Salas consistoriales... Petraros de S. an... en Madre Govierno... aquel día hayo col... inacion General en... que un requiege fe... unidad de tan faus... Mexico. En mediatan... minacion p.º medio... de costumbre con... conuassan a dho n... on en presencia mag... de estos testimo... deban al magal... Haciendo al mis...*

**PROCLAMATORIA**

**DECLARACION**

**DECRETOS GENERALES**

**DECRETOS**

(19)

pueda por medio de nuevos nombramientos ejercer un saludable influjo en una corporacion tan independiente ó poderosa, bien sea para prevenir y templar por aquel medio una colision demasiado violenta, bien para restablecer el equilibrio entre los varios poderes del Estado.

El estamento de Próceres es tan conveniente y necesario, que bajo una ú otra forma se halla establecida una institucion semejante en todos los Estados representativos; y no solo en las monarquias templadas, sino en las repúblicas mas libres, asi antiguas como modernas. Prueba irrecusable, evidente, de que es preciso poner una barrera al empuje y violencia de los elementos populares, para guarecer á la libertad contra el despotismo y la anarquia.

La mera indicacion de las bases para la formacion del estamento de Próceres del Reino manifiesta suficientemente asi el objeto que nos hemos propuesto como las razones en que nos hemos apoyado; sin que sea conveniente ni oportuno fatigar la augusta atencion de V. M. con el prolijo exámen de materias controvertibles, que han embargado durante muchos dias la so-



MADRID:  
EN LA IMPRENTA REAL.  
y por su original  
EN MURCIA: EN LA DE HERNANDEZ.

1834.

